

Radicación: 73001400300820180002100. Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación

Juan Pablo Carvajal Soto <carvajalsotoj@gmail.com>

Mié 04/08/2021 11:07

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
consultoresjuridicosseos@gmail.com <consultoresjuridicosseos@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2021 - Rama Judicial.mhtml; Memorial recurso auto 2 de agosto de 2021.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío memorial en dos folios en formato PDF mediante el cual interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el 2 de agosto de 2021 y link de los estados electrónicos como evidencia, dentro del siguiente proceso:

Radicación: 73001400300820180002100.

124

JUAN PABLO CARVAJAL SOTO
Abogado

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E.S.D

REF.: **SUCESIÓN DE ANA DOLORES BONILLA DE SAAVEDRA. Rad. 2018-00021.**

Respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido 2 de agosto del 2021 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se declara desierto el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020, por las razones que paso a exponer:

1. El 16 de julio de 2021 aparece en la pagina de consulta de procesos de la rama judicial la siguiente anotación "JUZGADO 02 DE FAMILIA DEVUELVE RECURSO DE APELACIÓN PARA SURTIR ACTUACIONES".
2. El 29 de Julio de 2021, aparece en la página de consulta de la rama judicial anotación en la que menciona la expedición de un auto de obedézcse y cúmplase y mediante el cual se conceden tres días para sustentar recurso.
3. Apenas un día después, el 30 de julio de 2021, aparece una anotación de constancia secretarial en la que informa: DENTRO DEL TERMINO NO SE SUSTENTO EL RECURSO DE APELACIÓN.
4. Es necesario aclarar que consultando los estados electrónicos del juzgado, no se evidencia durante todo el mes de julio de 2021 ningún auto que halla sido proferido dentro del proceso de la referencia, mucho menos uno en donde se me conceden los tres días mencionados en la página de consulta de procesos de la reama judicial, para sustentar el recurso de apelación.
5. Es incomprensible cómo se publica una anotación mediante la cual se informa de un auto que concede un término para sustentar recurso, pero al mismo tiempo, dicho auto no es notificado por estado como corresponde y adicionalmente apenas un día después se controlan términos por secretaría aduciendo que el recurso no fue sustentado e inmediatamente, al día hábil siguiente se profiera un auto mediante el cual se declara desierto el recurso por falta de sustentación.

JUAN PABLO CARVAJAL SOTO

Abogado

6. Incluso, aunque no se tuviera en cuenta la falta de publicación del auto en los estados electrónicos del juzgado, el auto que concede el término de tres días para sustentar el recurso fue proferido el 29 de julio de 2021, luego, conforme a la ley procesa se debe notificar por estado al día hábil siguiente, es decir la notificación debió surtir el 30 de julio de 2021 (lo cual no ocurrió, como ya se manifestó), y el término empezaría a correr el día hábil siguiente a su notificación, por lo que debió entenderse surtida los días 2, 3, y 4 de agosto de 2021, sin embargo, desde el 2 de agosto 13:48:40 horas ya se había declarado desierto el recurso, como se evidencia en la anotación de la página de consulta de la rama judicial.

Por las razones expuesta anteriormente y en procura de evitar una ostensible vulneración al debido proceso y al derecho de defensa de mi poderdante, le ruego al señor juez revocar el auto proferido 2 de agosto del 2021, mediante el cual se declara desierto el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020 y en su lugar disponga la correcta notificación por estado, del auto que concede los tres días para sustentar el recurso de apelación y conceder nuevamente el término para esos efectos.

Anexos:

1. link de los estados electrónicos del mes de julio de 2021 del juzgado 8 civil municipal de Ibagué, en donde se evidencia que no se notificó auto alguno durante este mes en el proceso de la referencia.
2. Pantallazo de la página de consulta de la rama judicial donde se evidencian las irregularidades mencionadas con anterioridad.

Cordialmente,

Señor Juez,



JUAN PABLO CARVAJAL SOTO

C.C. 1.110.498.123 de Ibagué.

T.P. 330639 del C. S. de la J.

Calle 7 # 1-33, Oficina 302, Edificio Alfa & Omega, Ibagué

Cel: 3044803503 E-mail: carvajalsotoj@gmail.com

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
008 MUNICIPAL - CIVIL	GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Otros	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUZ FARIDE - SAAVEDRA DE SAAVEDRA	- ANA DOLORES - BONILLA DE SAAVEDRA

Contenido de Radicación

Contenido
POR REPARTO PODER. REGISTROS Y CERTIFICADO DE DEFUNCION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Ago 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2021 A LAS 13:48:40.	03 Ago 2021	03 Ago 2021	02 Ago 2021
02 Ago 2021	DECLARA DESIERTO RECURSO	DECLARA DESIERTO RECURSO			02 Ago 2021
30 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	DENTRO DEL TERMINO NO SE SUSTENTO EL RECURSO DE APELACIÓN			30 Jul 2021
29 Jul 2021	VENCE EJECUTORIA	OBEDEZCASE Y CUMPLASE , CONCEDE TRES DIAS SUSTENTAR RECURSO			30 Jul 2021
16 Jul 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	JUZGADO 02 DE FAMILIA DEVUELVE RECURSO DE APELACION PARA SURTIR ACTUACIONES			16 Jul 2021
08 Mar 2021	AGREGAR MEMORIAL	JUZGADO 01 DE FAMILIA REMITIÓ AUTO QUE ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO.			08 Mar 2021
18 Dic 2020	AGREGAR MEMORIAL	RECURSO QUEDO EN JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			18 Dic 2020

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

IBACUÉ TOLIMA

Secretaría Agosto 9 / 21 de 2021

Ayer a las 6 de la tarde venció el Término de ejecutoria del

auto anterior

- Hay Recursos de
Reposición y Apelación

La Secretaría

